

CTCP-10-00068-2020

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

E-mail: jeseniab\_@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-001148

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	20 de enero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0052 -CONSULTA
Código referencia tema	O-4-962 Responsabilidades contador público al terminar su contrato

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

La respuesta a su consulta la puede encontrar en los conceptos 2019-1221 y 2020-0022, en los cuales el CTCP se refirió a las responsabilidades de un contador público cuando renuncia al cargo o suspende la prestación de servicios en una entidad. Estos conceptos pueden ser obtenidos ingresando a la página [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

## CONSULTA (TEXTUAL)

*“Por medio de la presente solicito de su valiosa colaboración en resolver la siguiente consulta:*

*Inicie un contrato laboral con una compañía en el mes de agosto del 2018 en el cargo de Contador, el anterior contador solo realizo la entrega del cargo una mañana y no informo sobre el estado de las cuentas contables, en mi calidad de nuevo contador realice conciliación de cuentas y demás labores con el fin de presentar los Estados Financieros consolidados a diciembre del 2018.*

*La compañía no había definido políticas NIIF sin embargo aplique la normatividad bajo mi conocimiento y experiencia en el cargo y se presentaron los EF con la aplicación de esta normatividad.*

*El 9 de enero del 2020 presente mi carta de renuncia dado que se me presento una oportunidad laboral en otra compañía, en las conversaciones establecidas con el gerente le manifesté la ausencia de las políticas NIIF, teniendo en cuenta debía ingresar al nueva compañía en 7 días, se me dificultaba el apoyo en la elaboración y presentación de Estados Financieros, esto conlleva a que no podía firmar EF con corte a diciembre del 2019 y realizar un informe escrito de los pendientes del cargo con el fin de que el nuevo contador continuara subsanando todos los inconvenientes que tiene la compañía y que vienen arrastrando desde periodos anteriores. Sin embargo la revisoría fiscal amenazo con reportar mi tarjeta profesional ante la Junta Central de Contadores por no firmar Estados Financieros a diciembre del 2019.*

*Si la certificación de las declaraciones fiscales es del revisor fiscal, no puedo esperar hasta el mes de abril para firmar Estados Financieros, por lo tanto:*

- *¿Puedo realizar Estados Financieros preliminares a diciembre del 2019 con un informe detallando los pendientes? O ¿Debo esperar a que el revisor fiscal certifique los impuestos para así firmar estados financieros definitivos del 2019? O ¿Puedo generar un informe detallado con los pendientes a diciembre del 2019? “*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

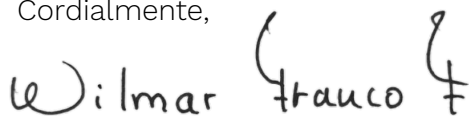
se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

La respuesta a su consulta la puede encontrar en los conceptos 2019-1221 y 2020-0022, en los cuales el CTCP se refirió a las responsabilidades de un contador público cuando renuncia al cargo o suspende la prestación de servicios en una entidad. Estos conceptos pueden ser obtenidos ingresando a la página [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos.

Respecto de su inquietud sobre si debe esperar a que el Revisor Fiscal certifique los impuestos para firmar los estados financieros, reiteramos que la responsabilidad por los estados financieros es de la administración de la entidad, el trabajo del revisor fiscal se fundamenta en declaraciones de la administración, y en los estados financieros certificados por el representante legal y el contador que haya participado en su preparación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente CTCP

Proyectó: Wilmar Franco Franco  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García/

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-001148

CTCP

Bogota D.C, 27 de febrero de 2020

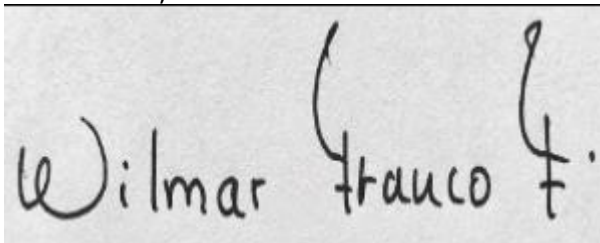
Señor(a)  
jeseniab\_@hotmail.com  
jeseniab\_@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0052

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: